



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CUATRO (4) VEHÍCULOS POLICIALES TIPO (SUV), MEDIANTE LOTES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Expediente 2025/00009068R

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es el suministro y equipamiento de cuatro vehículos patrulla policiales (SUV), rotulados y completamente equipados a fin de realizar funciones y seguridad ciudadana en el municipio de Tías, mediante los siguientes lotes:

LOTE 1.- Tres (3) vehículos patrulla tipo A-SUV, con Kit de detenidos.

LOTE 2.- Un (1) vehículo patrulla tipo A-SUV, sin Kit de detenidos.

La finalidad pretendida mediante el presente contrato es porque un servicio de Policía Local reforzado incluye el patrullaje en vehículos policiales para la colaboración en la seguridad ciudadana según lo establecido en la normativa de Ordenación del Turismo en Canarias y la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Este servicio reforzado se realiza durante las 24 horas del día los 365 días del año.

1.2. La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos 34114200 Automóviles de Policía; 50117100 Servicios de transformación de vehículos, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Tías es el Sr. Alcalde-Presidente, en uso de las competencias conferidas por el artículo 21.1.s de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 22 de la LCSP, el presente expediente de contratación si está sujeto a regulación armonizada a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de aplicación del régimen especial de nulidad contractual o del recurso especial en materia de contratación regulados en los art. 44 a 60 del mismo cuerpo legal.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego

4.3.- Solvencia

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

- La **solvencia económica financiera**, se acreditará por uno o varios de los siguientes medios de justificación:

a) Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de Lote 1: 292.740€; Lote 2: 90.142,50€

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a: Lote 1: 292.740€; Lote 2: 90.142,50€

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a: Lote 1: 292.740€; Lote 2: 90.142,50€

Solvencia técnica

- La **solvencia técnica**, se acreditará por los siguientes medios de justificación:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, correspondiente al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (Lote 1: 136.612€; Lote 2: 42066,50), o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

c) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

En concreto deberá presentar los siguientes certificados:

* Sistema de Gestión, según EN ISO 9001:2015, EN ISO 14001:2015 en el ámbito de aplicación:

Diseño, fabricación, transformación, venta y reparación de vehículos de emergencias

* Certificado conformidad producción conjuntos funcionales, tratándose de un sistema de gestión de calidad y de los procedimientos y planes de conformidad de la producción adecuados para garantizar el cumplimiento con los requisitos del:

Anexo IV del Reglamento (UE) 2018/858

Artículo 9 del Real Decreto 750/2010

Anexo 1 del acuerdo E/ECE/TRANS/505/Rev.3 Schedule 1 of the Agreement E/ECE/TRANS/505/Rev.3

Dicho certificado será válido para los números de homologación concedidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el alcance M1 y N1

4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto total de licitación, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de doscientos setenta y tres mil ciento veintidós euros con ochenta y cinco céntimos (273.122,85 €), incluido IGIC, desglosado en los siguientes lotes:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

- LOTE I: TRES (3) VEHÍCULOS POLICIALES (SUV) CON KIT DE DETENIDOS

CPV: 34114200 - Automóviles de Policía

50117100- Servicios de transformación de vehículos

Presupuesto base de licitación IGIC excluido: 195.160,00€

- Costes directos: 164.000,00€
- Costes indirectos
 - o Gastos Generales 13%: 21.320,00€
 - o Beneficio Industrial 6%: 9.840,00€

Presupuesto base de licitación IGIC incluido: 208.821,20€

- LOTE II: UN (1) VEHÍCULO POLICIAL (SUV)

CPV: 34114200 - Automóviles de Policía

50117100- Servicios de transformación de vehículos

Presupuesto base de licitación IGIC excluido: 60.095,00€

- Costes directos: 50.500,00€
- Costes Indirectos
 - o Gastos Generales 13%: 6.565,00€
 - o Beneficio Industrial 6%: 3.030,00€

Presupuesto base de licitación IGIC incluido: 64.301,65€

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación para el ejercicio 2025 por importe de 273.122,85 € con cargo a la partida presupuestaria 920 62400 "Administración General. Vehículos".

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1.- De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato será determinado por el importe total, sin incluir el IGIC, y las posibles prórrogas o modificaciones que se prevean en el presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

Nº lotes	Precio sin IGIC	Prórrogas y/o modificaciones	Valor estimado
1	195.160€	0	195.160€
2	60.095€	0	60.095€

Por tanto, el valor estimado total del contrato asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco euros (255.255€).

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos; especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la persona contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Ayuntamiento de Tías.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

9.1.- Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA

10.1.- El plazo de ejecución del contrato será de doscientos diez (210) días naturales, a contar a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

El lugar de entrega será entregado en las instalaciones de la Policía Local de Tías, sito en la calle Libertad, 50, Tías (Las Palmas).



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Criterios adjudicación:

LOTE 1.- Tres (3) vehículos patrulla tipo A-SUV, con Kit de detenidos.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Precio	95
2. Aumento del plazo de garantía: Plazo de garantía 2 años: 0 puntos. Plazo de garantía 3 años: 5 puntos.	5

LOTE 2.- Un (1) vehículo patrulla tipo A-SUV, sin Kit de detenidos.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Precio	95
2. Aumento del plazo de garantía: Plazo de garantía 2 años: 0 puntos. Plazo de garantía 3 años: 5 puntos.	5



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

12.2 La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumarán la puntuación total de cada una de ellas, resultado seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente**, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las personas licitadoras no constituirán garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de suministro de cuatro (4) vehículos policiales tipo (SUV), mediante lotes.

CONTENIDO:

15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la persona licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

15.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

15.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación individual, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas.**

15.1.5.- En su caso, **declaración responsable**, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa tiene la condición, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, de tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego

15.1.6.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

15.1.7.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO.

TITULO: Proposición para la licitación del contrato de suministro de cuatro (4) vehículos policiales tipo (SUV), mediante lotes.

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este sobre la siguiente documentación:

- 1) **Criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12 y anexo I del presente pliego.**
- 2) **Plantilla de los requisitos/característica de los vehículos por cada lote que figura en el anexo II del presente pliego.**
- 3) **Catálogos, folletos u otros documentos descriptivos de los vehículos ofertados, que se especifica en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas.**

15.2.1.- Las personas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica y la plantilla, que deberá redactarse según modelo anexo I y II presente pliego y los catálogos, folletos u otros documentos descriptivos de los vehículos ofertados que hace referencia la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas., sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. **Así mismo serán descartadas aquellas ofertas que en la plantilla del anexo II no cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos en el PPT y la documentación del apartado 2 PPT.**

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la persona licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por las licitadoras en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de las licitadoras, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

Presidente: Mariana Grisel Pérez Noriega, Concejala del Ayuntamiento de Tías.

Vocales:

- Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, Concejala del Ayuntamiento de Tías.
- María Julia Cabrera Cedrés, empleada pública del Ayuntamiento de Tías.
- Sr. Secretario del Ayuntamiento de Tías.
- Sr. Interventor del Ayuntamiento de Tías.
- Secretario de la Mesa: Funcionario de la Corporación responsable de Contratación y en su defecto, entre personal a su servicio.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de las personas licitadoras admitidas, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

18.2.- Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 13 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 13.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial

18.4.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

18.5.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

a) Precio:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

19.- ADJUDICACIÓN

19.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Tías. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.2.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de no estar incurso en prohibición de contratar.

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías constituidas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de Tías, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- No obstante, lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

20.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA

21.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado IGIC excluido.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, como retención de parte del precio, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Tías. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Tías.

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

21.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art.. 69 LCSP)

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea»

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- PERSONA RESPONSABLE SUPERVISORA Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En cuando a la unidad de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la unidad administrativa de Alcaldía, en su caso, asistida del técnico que se designe.

24.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA

24.1.- La persona contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

24.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La persona contratista vendrá obligada a entregar mensualmente los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

24.3.- Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

24.4.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

24.5.- La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.6.- La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

24.7.1- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

El suministro será realizado y entregado según los términos especificados en el pliego de prescripciones técnicas que rige la presente contratación.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (*arts. 197 y 300.4 LCSP*)

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

25.3.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

25.4.- Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir la condición siguiente:

-Promoción del reciclado de productos.

- Adopción de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

- Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y con la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

25.5.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

26.- RECEPCION DEL SUMINISTRO

26.1.- Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la recepción formal de los bienes suministrados dentro del plazo de quince días naturales.

Los bienes objeto del suministro serán entregados en las instalaciones de la Policía Local de Tías, sito en la calle Libertad, 50, Tías (Las Palmas).

No obstante, esta administración se reserva el derecho a efectuar variaciones en el lugar de entrega, designando cualquier otro edificio de propiedad municipal para tal fin, edificio siempre ubicado en el término municipal de Tías.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

La entrega de material se hará dentro de la franja horaria indicada por el responsable del contrato, siendo preferentemente entre las 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos.

26.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA

27.1.- Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

27.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la persona contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

28.- ABONOS AL CONTRATISTA

28.1.- La persona contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego.

28.2.- El pago se realizará contra factura, y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La persona contratista deberá presentar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados.

28.3.- Si el suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

28.4.- La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

29.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

29.1.- Incumplimiento de plazos

29.1.1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

29.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.1.3.- La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

29.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

29.2.2.- En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 25.4 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica, en función de la gravedad del incumplimiento, siendo el máximo del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

29.2.3.- Cuando la persona contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá resolver el contrato.

29.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

29.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

30.- SUBCONTRATACIÓN

30.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

30.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la persona subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.4 del presente pliego.

30.3.- La persona contratista deberá pagar a las personas subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

30.4.- La Administración contratante comprobará que la persona contratista paga debidamente a las personas subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la persona contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establece en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

32.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

33.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

33.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

34.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y la cláusula 28.3 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en el artículo 307 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Además será causa de resolución de contrato cualquier incumplimiento grave de las obligaciones de la empresa en materia laboral incluida la de la seguridad y salud de los trabajadores que presten servicio para el Ayuntamiento.

Será también causa de resolución de contrato el impago de las cuotas a la Seguridad Social o de los salarios de los trabajadores que la empresa ponga a disposición del Ayuntamiento.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

36.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía para cada uno de los lotes de DOS AÑOS. Y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

36.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

36.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

Transcurrido SEIS (6) MESES, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

-----oOo-----



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I.
nº mayor de edad, con domicilio
en, enterado del pliego de cláusulas
administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la
contratación de, y aceptando íntegramente el
contenido de los mismos, en nombre (propio
o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus
circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia con arreglo a las
siguientes condiciones y de conformidad con los criterios de valoración de las ofertas
fijados en la base doce del presente pliego:

LOTE 1.- Tres (3) vehículos patrulla tipo A-SUV, con kit de detenidos..

1. Precio (sin incluir IGIC):.....euros (en letras y números)
IGIC.....euros (en letras y números)
2. Plazo de garantíaaños (en números y letras).

LOTE 2.- Un (1) vehículo patrulla tipo A-SUV, sin kit detenidos

1. Precio (sin incluir IGIC):.....euros (en letras y números)
IGIC.....euros (en letras y números)
- 2 Plazo de garantía.....años (en números y letras)

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

ANEXO II

PROPUESTA DE PLANTILLA MODELO DE OFERTA LOTE I

CARACTERÍSTICAS EQUIPOS OFERTADO		
	Cumpl e (S/N)	ESPECIFICA R EN CADA CASO
Características Técnicas mínimas		
Tipo de carrocería: SUV/Todoterreno		
Color: Blanco glacial con rotulación policía local de tías		
Numero de puertas: 5 (cuatro puertas y portón trasero)		
Longitud: mínimo 4500 mm		mm
Anchura: mínimo 1800 mm		mm
Altura: mínimo 1550 mm		mm
Batalla: mínimo 2600 mm		mm
Peso: máximo 1850kg		kg
Depósito de combustible: mínimo 55L máximo 65L		L
Potencia máxima: igual o superior a 260cv/190 KW.		cv/_ KW
Emisiones de CO2 WLTP: 190- 195 gr/km		gr/km
Numero de cilindros: mínimo 4		
Disposición		
Cilindrada: mínima 1900 cm3 máxima 3000 cm3		cm3
Alimentación: Inyección directa Turbo Intercooler		
Automatismo de parada y arranque del motor		
Tracción: Total		
Caja de cambios: Automático de siete marchas con paso a modo manual de tipo manual secuencial con palanca en el volante y levas en el volante palancas tras el volante.		
Numero de velocidades: 7		
Tipo de embrague: Dos embragues multidisco bañados en aceite		
Frenos: De disco en las cuatro ruedas.		
Combustible: Gasolina		



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

Kit antipinchazos		
Equipamiento interior/exterior mínimo		
Aire acondicionado o climatizador.		
Apertura puertas y arranque sin llave contacto.		
Encendido automático de luces.		
Alarma sonora de olvido de luces encendidas.		
Faros antiniebla delanteros.		
Faros delanteros y traseros con luz LED.		
Espejos retrovisores eléctricos, regulables desde el interior, térmicos (función desempañado), y abatibles.		
Elevalunas delanteros eléctricos.		
Limpiaparabrisas con sensor de lluvia.		
Volante regulable en altura y en profundidad.		
Apoyacabezas delanteros regulables en altura e inclinación.		
Airbag frontales, al menos, en los asientos delanteros.		
Asiento del conductor regulable en altura y profundidad		
Asientos delanteros serán antideslizantes, tapizada la zona lumbar y lateral en piel resistente al desgaste. En los vehículos sin kit detenidos, los refuerzos lumbares también irán en los asientos traseros.		
Sensores de parking delanteros y traseros.		
Cámara de visión trasera.		
Maletero con capacidad mínima de 400 litros sin asientos abatidos y hasta la bandeja.		
El maletero será adaptado adecuadamente para la correcta sujeción y ordenación de los equipos de patrulla de la Policía Local, conforme al modelo de la adjudicación y según indicaciones que reciban de los técnicos del servicio de la Policía Local. Especificaciones del material a usar en maletero para la dotación en punto "MOBILIARIO"		



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

Neumáticos: Los cuatro neumáticos serán todo tiempo o 4 estaciones		
Tira de leds encima de la cabeza del conductor, del copiloto y en el maletero para la revisión de documentación.		
El altavoz será de potencia igual o superior a 100 watios debiendo colocarse en el puente. Además, la instalación deberá de constar de amplificador.		watios
El control del puente, de las luces perimetrales y del amplificador de sirena serán controlados mediante tecnología Can Bus o Bus-Line a través de una botonera de control único de fácil manejo, con teclado retro iluminado y zumbador al activar las teclas de control.		
El control de la megafonía se realizará a través de un micrófono mando independiente con pulsador PTT (Push To Talk) y con control de volumen.		
La caja de control del equipo de señalización se instalará en un lugar no accesible para los ocupantes del vehículo, en ningún caso estará permitido montar este equipo debajo de los asientos delanteros, excepto autorización expresa de los técnicos de Policía Local.		



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 15702513537424005631 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

El vehículo estará equipado con luces leds laterales en las aletas delanteras y traseras con luz de crucero y destello azules compaginados con el rotativo de color azul en sus cuatro vértices, así como en la parte central del frontal. Compuesto por un foco rectangular de 3 leds (o más) cada uno de alta potencia, montaje empotrado y centralita incorporada, con más de 3 tipos de destellos y 2 modos de sincronización (simultáneo y alternativo). Sincronización de hasta 8 focos y luz de crucero. El vehículo estará dotado de leds traseros de color azul en el interior del portón siendo visibles cuando esté abierto y que se activarán con la apertura de éste. Además, podrán desactivarse mediante botón instalado en la zona del portón.

Lunas:

I. Oscurecimiento:

II. Protección anti vandálica:

Identificación /rotulación: La identificación corporativa y rotulación exterior reflectante similar a la existente actualmente en el resto de vehículos en el Cuerpo de la Policía Local de Tías.

· Separación de seguridad adecuada entre asientos anteriores y traseros, en policarbonato transparente o similar, y con entrada de aire desde la zona central de los vehículos.

· Asientos traseros sin aristas conformados en ABS o fibra de vidrio con separación que impida acceder a la zona del maletero, y dotados de cinturones de seguridad. El maletero deberá de estar cubierto con la bandeja o mecanismo que impida observar su interior desde el exterior.

· Así mismo los reposacabezas de los detenidos deberán estar hechos de ABS, del mismo material que los asientos e integrados en ellos.

Suelo de ABS o fibra de vidrio, para facilitar la limpieza, con desagüe al exterior del suelo.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

· En las puertas laterales traseras los cristales serán fijos, y su parte inferior (panel) será fija no existiendo en este último ningún tipo de manilla ni asidero para evitar la apertura desde el interior		
· Lunas anti-vandálicas, laminadas o con láminas de protección, oscurecidas, como se indica en el apartado correspondiente.		
· Puertas traseras con cierre manual de seguridad, mandado desde el puesto de conducción, tira de Leds KIT detenidos.		
· Dispositivo Mecánico de emergencia para poder abrir las puertas traseras del vehículo de forma que no sea necesario que el vehículo se encuentre con las llaves de contacto colocadas.		
Medidas		
○ Parte delantera:		
▪ 540 mm (min) a medir desde el pedal de freno hasta el asiento del conductor en su parte más retrasada.		mm
▪ 490 mm (min) a medir desde el borde el asiento hasta el respaldo del asiento del conductor.		mm
▪ 965 mm (min) a medir desde el asiento del conductor en su posición más baja hasta el techo del vehículo.		mm
○ Parte trasera:		
▪ 400 mm (min) de espacio para los pies en el habitáculo de transporte de detenidos.		mm
▪ 250 mm (min) a medir desde la mampara de seguridad hasta el borde del asiento de traslado del detenido.		mm
▪ 400 mm (min) a medir desde el borde del asiento hasta el respaldo del mismo asiento de traslado del detenido.		mm



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

- | | | |
|--|--|--|
| ▪ 965 mm (min) a medir desde la parte más baja del asiento de traslado del detenido hasta el techo del vehículo. | | |
|--|--|--|

mm

Serán descartadas aquellas ofertas que no cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos en el PPT





AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

PROPUESTA DE PLANTILLA MODELO DE OFERTA LOTE II

CARACTERÍSTICAS EQUIPOS OFERTADO		
	Cumple (S/N)	ESPECIFICAR EN CADA CASO
Características Técnicas mínimas		
Tipo de carrocería: SUV/Todoterreno		
Color: Blanco glacial con rotulación policía local de tías		
Numero de puertas: 5 (cuatro puertas y portón trasero)		
Longitud: mínimo 4500 mm		mm
Anchura: mínimo 1800 mm		mm
Altura: mínimo 1550 mm		mm
Batalla: mínimo 2600 mm		mm
Peso: máximo 1850kg		kg
Depósito de combustible: mínimo 55L máximo 65L		L
Potencia máxima: igual o superior a 260cv/190 KW.		cv/_KW
Emisiones de CO2 WLTP: 190- 195 gr/km		gr/km
Numero de cilindros: mínimo 4		
Disposición		
Cilindrada: mínima 1900 cm3 máxima 3000 cm3		cm3
Alimentación: Inyección directa Turbo Intercooler		
Automatismo de parada y arranque del motor		
Tracción: Total		
Caja de cambios: Automático de siete marchas con paso a modo manual de tipo manual secuencial con palanca en el volante y levas en el volante palancas tras el volante.		
Numero de velocidades: 7		
Tipo de embrague: Dos embragues multidisco bañados en aceite		
Frenos: De disco en las cuatro ruedas.		
Combustible: Gasolina		

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 15702513537424005631 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

Kit antipinchazos		
Equipamiento interior/exterior mínimo		
Aire acondicionado o climatizador.		
Apertura puertas y arranque sin llave contacto.		
Encendido automático de luces.		
Alarma sonora de olvido de luces encendidas.		
Faros antiniebla delanteros.		
Faros delanteros y traseros con luz LED.		
Espejos retrovisores eléctricos, regulables desde el interior, térmicos (función desempañado), y abatibles.		
Elevalunas delanteros eléctricos.		
Limpiaparabrisas con sensor de lluvia.		
Volante regulable en altura y en profundidad.		
Apoyacabezas delanteros regulables en altura e inclinación.		
Airbag frontales, al menos, en los asientos delanteros.		
Asiento del conductor regulable en altura y profundidad		
Asientos delanteros serán antideslizantes, tapizada la zona lumbar y lateral en piel resistente al desgaste. En los vehículos sin kit detenidos, los refuerzos lumbares también irán en los asientos traseros.		
Sensores de parking delanteros y traseros.		
Cámara de visión trasera.		
Maletero con capacidad mínima de 400 litros sin asientos abatidos y hasta la bandeja.		
El maletero será adaptado adecuadamente para la correcta sujeción y ordenación de los equipos de patrulla de la Policía Local, conforme al modelo de la adjudicación y según indicaciones que reciban de los técnicos del servicio de la Policía Local. Especificaciones del material a usar en maletero para la dotación en punto "MOBILIARIO"		



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

Neumáticos: Los cuatro neumáticos serán todo tiempo o 4 estaciones		
Tira de leds encima de la cabeza del conductor, del copiloto y en el maletero para la revisión de documentación.		
El altavoz será de potencia igual o superior a 100 watos debiendo colocarse en el puente. Además, la instalación deberá de constar de amplificador.		watos
El control del puente, de las luces perimetrales y del amplificador de sirena serán controlados mediante tecnología Can Bus o Bus-Line a través de una botonera de control único de fácil manejo, con teclado retro iluminado y zumbador al activar las teclas de control.		
El control de la megafonía se realizará a través de un micrófono mando independiente con pulsador PTT (Push To Talk) y con control de volumen.		
La caja de control del equipo de señalización se instalará en un lugar no accesible para los ocupantes del vehículo, en ningún caso estará permitido montar este equipo debajo de los asientos delanteros, excepto autorización expresa de los técnicos de Policía Local.		



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

El vehículo estará equipado con luces leds laterales en las aletas delanteras y traseras con luz de crucero y destello azules compaginados con el rotativo de color azul en sus cuatro vértices, así como en la parte central del frontal. Compuesto por un foco rectangular de 3 leds (o más) cada uno de alta potencia, montaje empotrado y centralita incorporada, con más de 3 tipos de destellos y 2 modos de sincronización (simultáneo y alternativo). Sincronización de hasta 8 focos y luz de crucero. El vehículo estará dotado de leds traseros de color azul en el interior del portón siendo visibles cuando esté abierto y que se activarán con la apertura de éste. Además, podrán desactivarse mediante botón instalado en la zona del portón.

Lunas:

I. Oscurecimiento:

II. Protección anti vandálica:

Identificación /rotulación: La identificación corporativa y rotulación exterior reflectante similar a la existente actualmente en el resto de vehículos en el Cuerpo de la Policía Local de Tías.

Serán descartadas aquellas ofertas que no cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos en el PPT.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

A N E X O I I I (MODELO)

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO.....

DE UNA PARTE: D., en calidad de....., con facultad para suscribir en nombre del Ayuntamiento de Tías, de conformidad con

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, , actuando en de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de Actuando como fedatario en la formalización del contrato el Secretario.....

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del de fecha

Segundo.- La contracción del gasto fue efectuada por la Intervención en fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose la fiscalización previa el día

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta a realizar

Segunda.- El precio de este contrato es de, y su abono se realizará

Dicho precio no es revisable.

Tercera.- La duración del contrato será de

Cuarta.- La persona contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, y a las prescripciones técnicas que, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la persona adjudicataria a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de

Séptima.- La persona contratista adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública.

Octava.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EL/LA CONTRATISTA EL SECRETARIO